

Lista de verificación para archivos de calificaciones de conductores

En [49 CFR 391](#) se explican los requisitos mínimos que deben cumplir los conductores de vehículos comerciales. Los autotransportistas deben llevar un [archivo de calificaciones](#) de cada uno de los conductores. La siguiente lista de verificación lo ayudará a asegurarse de que el legajo de antecedentes de cada conductor esté completo.

✓	Formulario, consulta o nota que se debe incluir	Plazo durante el cual se debe conservar
	<p>Consulta a agencias estatales para obtener registro de conducción (anual): 49 CFR 391.25 (a) y (c)</p> <p>Los autotransportistas deben contactar a las agencias estatales una vez al año para obtener una copia actualizada del registro de conducción de vehículos motorizados (MVR) de cada conductor.</p>	3 años desde la fecha de realización
	<p>Revisión de registro de conducción (anual): 49 CFR 391.25 (c) (2)</p> <p>Al menos una vez cada 12 meses, el transportista debe obtener un MVR actualizado del estado emisor de la licencia de conductor y revisarlo para determinar si el conductor todavía cumple los requisitos mínimos para conducir en forma segura y confirmar que no se encuentre inhabilitado para conducir en virtud de 49 CFR 391.15. Junto con el MVR, se debe conservar en el legajo una nota que incluya la fecha de la revisión y el nombre de la persona que la realizó.</p>	3 años desde la fecha de realización
	<p>Certificación anual de infracciones del conductor (anual): 49 CFR 391.27</p> <p>Al menos una vez cada 12 meses, los conductores deberán presentar una lista de todas las infracciones de las leyes y ordenanzas de tránsito aplicables a los vehículos motorizados que hayan cometido durante los 12 meses precedentes y por las que hayan sido condenados. El transportista deberá revisar la lista y compararla con el MVR anual del conductor. Nota: Los conductores que ya hayan presentado la información exigida por 49 CFR 383.31 no necesitan repetirla en esta lista anual de infracciones.</p>	3 años desde la fecha de realización
	<p>Informe de examen médico y certificado del médico examinador: 49 CFR 391.43</p> <p>Todos los conductores comerciales deben aprobar, al menos una vez cada 24 meses, un examen físico realizado por un médico matriculado. El transportista debe conservar una copia de este certificado. En el caso de los conductores que posean licencias de conducir comerciales (CDL), el transportista deberá conservar una copia del registro de conducción de vehículos motorizados del Sistema de Información de Licencias de Conducir Comerciales (CDLIS), que contiene información sobre el examen.</p>	3 años desde la fecha de realización
	<p>Nota del empleador verificando que el médico examinador está inscrito en el Registro Nacional de Médicos Examinadores Certificados (conductores que no poseen CDL: 49 CFR 391.51(b)(9)(i)); conductores que poseen CDL: 49 CFR 391.51(b)(9)(ii)</p> <p>Se debe incluir en el legajo de antecedentes del conductor una nota que verifique que el médico examinador está inscrito en el Registro Nacional de Médicos Examinadores Certificados.</p>	3 años desde la fecha de realización
	<p>Solicitud de empleo del conductor: 49 CFR 391.21</p> <p>El conductor no debe conducir un vehículo motorizado comercial (CMV) hasta haber llenado y firmado una solicitud de empleo.</p>	Durante toda la relación laboral y 3 años luego de su fin
	<p>Certificado de prueba de conducción o equivalente*: 49 CFR 391.31(e)</p> <p>Ninguna persona deberá conducir un vehículo motorizado comercial hasta haber realizado con éxito una prueba de conducción y haber recibido un certificado que lo acredite.</p>	Durante toda la relación laboral y 3 años luego de su fin
	<p>Consulta a empleadores anteriores: Solicitud de antecedentes de desempeño en materia de seguridad: 49 CFR 391.23(a)(1) y (b)</p>	Durante toda la relación laboral y 3 años luego de su fin

✓	Formulario, consulta o nota que se debe incluir	Plazo durante el cual se debe conservar
	Los transportistas deben investigar el registro de empleo del conductor durante los tres años precedentes. Esta investigación se debe realizar dentro de los 30 días posteriores al comienzo del empleo. El transportista deberá conservar un registro de la solicitud y toda la documentación recibida en respuesta a ella.	fin
	<p>Registros de antecedentes de desempeño en materia de seguridad, corrección o refutación del conductor (si corresponde): 49 CFR 391.23(i)(2) y 49 CFR 391.23(i)(3)</p> <p>Los transportistas deberán conservar un registro de toda solicitud referida a los antecedentes de desempeño en materia de seguridad de un conductor, así como toda documentación relacionada (por ejemplo, si un conductor documenta que la información de los antecedentes es incorrecta).</p>	Durante toda la relación laboral y 3 años luego de su fin
	<p>Consulta a agencias estatales para obtener un registro de conducción de los 3 años precedentes: 49 CFR 391.23 (a)(1) y (b)</p> <p>Los transportistas deberán ponerse en contacto con las agencias estatales competentes para solicitar el MVR del conductor durante los tres años precedentes. La solicitud debe presentarse dentro de los 30 días posteriores a la contratación. El MVR se debe conservar en el legajo de empleado del conductor y se debe actualizar anualmente. Consulte la sección “Revisión de registro de conducción” más arriba.</p>	Durante toda la relación laboral y 3 años luego de su fin
	<p>Documentos relativos a análisis preocupacionales de detección de drogas o alcohol: 49 CFR 40.25(i); 49 CFR 382.301</p> <p>Los empleadores deberán preguntar a los empleados potenciales si han tenido resultados positivos —o se han negado a participar— en análisis preocupacionales de detección de drogas o alcohol durante los tres años precedentes. Si el empleado potencial admite haber tenido un resultado positivo en un análisis —o haberse negado a participar en uno—, dicho individuo no deberá desempeñar funciones de alto riesgo hasta haber finalizado exitosamente un proceso de reinserción laboral. La documentación que demuestre la finalización del proceso de reinserción laboral se deberá conservar en el legajo de aptitud del conductor.</p>	Para conocer los requisitos de gestión de registros, consulte el capítulo Sustancias controladas y alcohol.
	Los siguientes documentos adicionales son necesarios únicamente en situaciones específicas o para determinados tipos de conductores.	
	<p>Certificado de formación básica para conductores: 49 CFR 380.509(b)</p> <p>Todos los conductores que posean CDL y tengan menos de un año de experiencia deberán presentar este certificado.</p>	3 años desde la fecha de realización
	<p>Certificado de formación para conductores de vehículos largos articulados (LCV): 49 CFR 380.401</p> <p>Ningún conductor deberá operar un LCV hasta haber presentado un Certificado de formación para conductores de LCV o un Certificado de exención de formación para LCV por derechos adquiridos.</p>	Durante toda la relación laboral y 3 años luego de su fin
	<p>Certificado de exención de capacitación para LCV por derechos adquiridos: 49 CFR 380.111</p>	Durante toda la relación laboral y 3 años luego de su fin
	<p>Conductores con múltiples empleadores: 49 CFR 391.63</p>	Durante toda la relación laboral y 3 años luego de su fin

Documentos iniciales del archivo de calificaciones

✓		Formulario, consulta o nota que se debe incluir	Plazo durante el cual se debe conservar
		Certificado de evaluación de destreza: 49 CFR 391.49	3 años desde la fecha de realización